

# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 145-2024-GRA/CR.

Huaraz, 26 de setiembre de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 26 de setiembre de 2024, en mérito a la CONVOCATORIA Nº 06-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 19 de setiembre de 2024, el OFICIO Nº 023-2024-GRA/CR-ALC-CHz, de fecha 25 de setiembre de 2024, presentado por el Sr. ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15º de la LOGR, modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y con el numeral 1) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º y el literal a) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el numeral 23) del artículo 35º del RIC establece como atribución del Consejo Regional: "Justificar la inasistencia de los miembros del Pleno del Consejo Regional a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, por razones de fuerza mayor debidamente documentada y sustentada";

Que, en ese marco legal, con el OFICIO Nº 023-2024-GRA/CR-ALC-CHz, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Sr. Alejandro Tomasini López Cosco, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, SOLICITA al Consejero Delegado, **Justificación ante la Sexta Sesión Extraordinaria de Consejo Regional (26/09/2024)** y en el contenido del referido oficio precisa lo siguiente:

"(...) en esta oportunidad recorro a vuestro despacho, para comunicarle **que el día de la fecha me encuentro mal de salud**; por lo que me veo imposibilitado de participar en la Sesión Extraordinaria prevista para el día jueves 26/09/2024; a las 09:00 horas.





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*En tal contexto, solicito a usted con el debido respeto, tenga a bien de poner a consideración del Pleno del Consejo Regional de Ancash, esto con la finalidad de poder justificar mi inasistencia. Del mismo modo comunico que por la premura del tiempo no pude adjuntar mi ficha médica y/o diagnóstico correspondiente, por lo que estaré regularizando tal documento en la brevedad posible.*  
(...);

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir Acuerdos Regionales tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR, precepto normativo que dispone: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 26 de setiembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del OFICIO N° 023-2024-GRA/CR-ALC-CHz, de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por el Sr. Alejandro Tomasini López Cosco, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz; seguidamente, deja a consideración del Pleno del Consejo Regional la referida petición; acto seguido, somete a votación a mano alzada la solicitud de justificación del citado Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, el Colegiado Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de **JUSTIFICACIÓN** de **INASISTENCIA** a la Sexta Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, programada para el día jueves 26 de setiembre de 2024, presentada por el Sr. **ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, por las razones detalladas en el OFICIO N° 023-2024-GRA/CR-ALC-CHz, de fecha 25 de setiembre de 2024.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

  
Bach. Hugo R. Mallqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO